

AVISO No. 795

18 de noviembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **JHON VALENCIA ACOSTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN PQRSD 6664 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Persona a notificar: **JHON VALENCIA ACOSTA**

Dirección del predio: **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINÉD HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,

YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, Quindío, 18 de noviembre de 2025

Señor(a):

JHON VALENCIA ACOSTA

Dirección: **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**

Correo: jva.abogado@gmail.com

Matrícula 110391

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 795 “RESOLUCIÓN PQRSD 6664 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 795- “RESOLUCION PQRSD 6664 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS 6664
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2025PQR5895
MATRÍCULA 110391

La abogada contratista de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, Y

CONSIDERANDO

- Que, el señor **JHON VALENCIA ACOSTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2025PQR5895**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**, identificado con **matrícula 110391**.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**, identificado con **matrícula 110391**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de (**\$ 825.710,00**) en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondiente a dos facturas.

Contrato	Total Cartera
110391 - TERESA DE JESUS VELEZ N.	\$ 825.710,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 3	

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 825.710,00	\$ 0,00	\$ 825.710,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	\$ 205.390,00	27/08/2025

- Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**... *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos* (...).
- Que, en atención al alto consumo se realizó visita de critica al predio identificado con **matrícula 110391**, la cual se llevó a cabo el día 8 de septiembre y arrojó el siguiente resultado:

VISITA DE VERIFICACION POR CRITICA - OBSERVACION: LECTURA ACTUAL 1411, SURTE OFICINA, PREDIO CERRADO, NO SE REALIZA LA VISITA --SOLICITUD DE LA EMPRESA

- Que, según visita Critica realizada al predio ubicado en **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**, se observa que el medidor 018921 se encuentra normal. Con una lectura de 1411m³, **matrícula 110391**.



6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse el medidor ha venido registrando lecturas ascendentes y consecuentes mes a mes. **matrícula 110391.**

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promed...	Cuenta de...	Uso
2025	10	5654	1415	1411	4	LECTURA	NORMAL	06/10/2025		22	73635676 RESIDEN
2025	9	5634	1411	1314	97	LECTURA	ALTO CONSUMO...	09/09/2025		6	73256222 RESIDEN
2025	8	5614	1314	1310	4	LECTURA	NORMAL	11/08/2025		5	72877266 RESIDEN
2025	7	5594	1310	1305	5	LECTURA	NORMAL	09/07/2025		5	72498731 RESIDEN
2025	6	5572	1305	1291	14	LECTURA	NORMAL	09/06/2025		3	72119852 RESIDEN

7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes a las facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **matrícula 110391.**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JHON VALENCIA ACOSTA**, en el sentido de realizar descuentos o reajustes a las facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además de lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución, **matrícula 110391**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **JHON VALENCIA ACOSTA** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista

Citación de Notificación personal 6731

Armenia, Q. 31 de octubre de 2025.

Señor (a):

JHON VALENCIA ACOSTA

Dirección: **CRA 13 # 8N 39 OFICINA 207**

Correo: jva.abogado@gmail.com

Matrícula 110391

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 6664.*

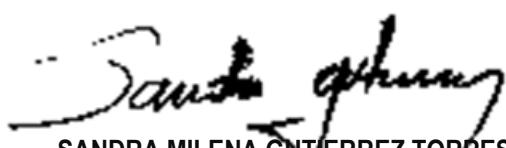
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente del RESOLUCIÓN PQRDS 6664 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista